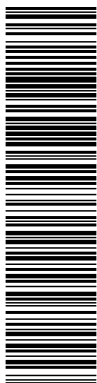


DOCUMENTO Documentos públicos: ANUNCIO RECLAMACION FASE CONCURSO (226474) 22.02 .08/2015/0001	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 558FJ-44NDG-TKUNR Fecha de emisión: 29 de abril de 2016 a las 8:25:14 Página 1 de 3	FIRMAS 1.- VICESECRETARIA de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Conforme 28/04/2016 13:36	ESTADO FIRMADO 28/04/2016 13:36



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE
COMETIDOS MULTIPLES PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS (BOCM NÚMERO
293, DE 10 DE DICIEMBRE DE 2015)**

ANUNCIO

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de operario de cometidos múltiples para las instalaciones deportivas, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

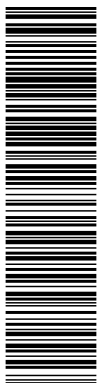
«En sesiones celebradas los días 1 y 2 de marzo de 2016, el Tribunal Calificador acordó publicar la calificación provisional de los aspirantes al proceso selectivo en la fase de concurso. Transcurrido el plazo de diez días hábiles otorgado para que los interesados formularan las alegaciones que estimaran pertinentes, así como un periodo de tiempo prudencial para permitir la llegada de las presentadas en los diferentes registros públicos.

Vistas las alegaciones presentadas por los siguientes aspirantes contra el acuerdo de este Tribunal de calificación del concurso de méritos:

- Don Pedro Barrera Almagro, en su escrito de alegaciones de fecha 10 de marzo de 2016, con número de Registro de Entrada 2767, solicita rectificación de error material detectado en la valoración del Apartado B) Formación, en el cual se le otorgaron 1,39 puntos, por cuanto el número de horas de formación justificadas documentalmente eran 161 horas, siendo la calificación de cada hora de 0,10 puntos lo que hace un total de 1,61 puntos en este Apartado. Subsanado dicho error, la calificación TOTAL en el CONCURSO, de este aspirante pasa a ser de 8,61 puntos en vez de 8,39 puntos otorgados inicialmente.
- Don Juan Felipe Padilla Salceda, en su escrito de alegaciones de fecha 10 de marzo de 2016, con número de Registro de Entrada 2782, aporta certificado justificativo del número de horas realizadas de formación que son 36, que no figuraban especificadas en los títulos de los cursos realizados que aportó junto a su solicitud, que junto a las 15 especificadas y valoradas hacen un TOTAL DE 51 horas de formación, lo que siendo la calificación de cada hora de 0,10 puntos hace un total de 0,51 puntos en este Apartado B) Formación. La calificación TOTAL en el CONCURSO, de este aspirante, pasa a ser de 1,01 puntos, en vez de 0,65 puntos que se le otorgaron inicialmente.
- Don Juan Luis San Segundo Sánchez, en su escrito de alegaciones de fecha 11 de marzo de 2016, con número de Registro de Entrada 2825, solicita valoración de los cursos denominados "Depósitos de Productos Petrolíferos" con una duración de 76 horas, cuyo título no aportó junto a su solicitud y de "Instalador de Fontanería", con una duración 125 horas, cuyo título fue aportado a la solicitud, pero no figuraba en el mismo especificada la duración de la acción formativa. Por tanto, se acuerda no valorar los títulos de acciones formativas no aportados junto a la solicitud en el plazo establecido en la Base 3.1 de las que rigen el Concurso de Méritos convocado, y valorar la acción formativa cuyo título se aportó junto a la solicitud, siendo ésta de 125 horas de duración a razón de 0,10 puntos cada hora por lo que la calificación TOTAL en el Apartado B) Formación debe ser de 1,25 puntos.

También solicita en su alegación, le sea valorada la posesión del Carnet de Conducir B1 que no aportó junto a la solicitud, ni en el plazo establecido para ello, por lo que se acuerda no valorar este mérito, conforme a la Base 3.1 de las que rigen este proceso.

DOCUMENTO Documentos públicos: ANUNCIO RECLAMACION FASE CONCURSO (226474) 22.02 .08/2015/0001	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 558FJ-44NDG-TKUNR Fecha de emisión: 29 de abril de 2016 a las 8:25:14 Página 2 de 3	FIRMAS 1.- VICESECRETARIA de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Conforme 28/04/2016 13:36	ESTADO FIRMADO 28/04/2016 13:36



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

La calificación TOTAL en el CONCURSO, de este aspirante, pasa a ser de 3.25 puntos , en vez de 2 puntos que se le otorgaron inicialmente.

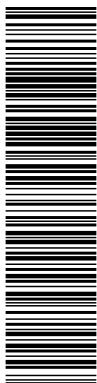
- Don Rafael Conde Morencia en su escrito de alegaciones de fecha 15 de marzo de 2016, con número de Registro de Entrada 2926 solicita valoración de experiencia en empresa privada como delegado comercial, aportando certificado de empresa sobre funciones realizadas, acordándose no valorar la misma, por cuanto dichas funciones no guardan relación con las de personal de oficios, propias del puesto de trabajo a cubrir, según establece la Base Sexta A.2).
- Don Luis García Ordoñez, en su escrito de alegaciones de fecha 14 de marzo de 2016, con número de Registro de Entrada 2859, solicita valoración de experiencia laboral y la posesión del permiso de conducir B1, para lo que aporta Informe de Vida Laboral y fotocopia del Carnet en cuestión, documentos que no aportó junto a la solicitud, ni en el plazo establecido para ello conforme a la Base 3.1 de las que rigen el presente proceso, por lo que no se procede a la valoración de dichos méritos.
- Don Diego Ortega Algar: en su escrito de alegaciones de fecha 16 de marzo de 2016, con número de Registro de Entrada 3129, solicita valoración de formación de curso denominado "Pintura Industrial en la Construcción", con una duración de 960 horas, cuya justificación y título no se aportó junto a su solicitud, ni en el plazo establecido para ello, por lo que no procede la valoración de dicho mérito, conforme a la Base 3.1 de las que rigen el presente proceso.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, el Tribunal acuerda:

Primero.-

- a) Estimar las alegaciones formuladas por los aspirantes que se detallan a continuación:
 - Pedro Barrera: Detectado error material en el cómputo de horas formativas en este apartado, siendo lo correcto 161 horas, se subsana el mismo, por lo que la calificación correcta del Apartado B) Formación debe ser de 1,61 puntos. En consecuencia, la calificación TOTAL del CONCURSO de este aspirante es de 8,61 puntos en lugar de 8,39 puntos otorgados inicialmente.
 - Don Juan Felipe Padilla Salceda: Aporta justificación de número de horas específicas de Títulos de cursos formativos aportados junto a la solicitud, (36 horas), por lo que el cómputo total de horas de formación asciende a 51 horas y la puntuación en el apartado B) Formación debe ser 0,51 puntos. En consecuencia, la calificación TOTAL del CONCURSO es de 1,01 puntos, en vez de 0,65 puntos otorgados inicialmente.
- b) Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el aspirante que se detalla a continuación:
 - Don Juan Luis San Segundo Sánchez: No se valora el curso "Depósitos de Productos Petrolíferos" con una duración de 76 horas por no acreditarse en la solicitud de participación el proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la Base 3.1) de las que rigen la convocatoria. El curso "Instalador de Fontanería" con una duración de 125 horas fue acreditado en la solicitud de participación al proceso pero no se especificaba, el número de horas por lo que se valora dicha acción formativa pasando a ser la puntuación en el Apartado B) Formación de 1,25. Respecto a la valoración del

DOCUMENTO Documentos públicos: ANUNCIO RECLAMACION FASE CONCURSO (226474) 22.02 .08/2015/0001	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 558FJ-44NDG-TKUNR Fecha de emisión: 29 de abril de 2016 a las 8:25:14 Página 3 de 3	FIRMAS 1.- VICESECRETARIA de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Conforme 28/04/2016 13:36	ESTADO FIRMADO 28/04/2016 13:36



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

permiso de conducir, el alegante no aportó la documentación relativa a este mérito en el plazo establecido para la presentación de solicitudes , según se recoge en la Base 3.1) no se valora este mérito. En consecuencia, la calificación del Apartado B) Formación pasa a ser de 1,25 puntos y la puntuación TOTAL de la fase de CONCURSO es 3,25 puntos en vez de 2 puntos que se habían otorgados anteriormente.

a) Desestimar las alegaciones presentadas por los siguientes aspirantes:

- Rafael Conde Morencia: No se valora el periodo de experiencia en empresa privada como delegado comercial , por cuanto dichas funciones no guardan relación con las de personal de oficios, propias del puesto de trabajo a cubrir, según establece la Base Sexta A.2) por lo que la calificación total otorgada inicialmente en la fase de concurso no varía (4,50 puntos)
- Don Luis García Ordoñez: No se valoran los méritos alegados en la reclamación puesto que no se presentó dicha documentación junto a la solicitud de participación del proceso selectivo, ni en el plazo establecido para ello , de conformidad con lo establecido en la base Tercera 3.1 de las que rigen la convocatoria, por lo que la calificación otorgada en la fase de concurso no varía (0 puntos)
- Don Diego Ortega Algar: No se valora el curso "Pintura Industrial en Construcción" con una duración de 960 horas por no presentarse el mismo junto a la solicitud del proceso selectivo, ni en el plazo establecido para ello , de conformidad con lo establecido en la base Tercera 3.1 de las que rigen la convocatoria, por lo que la calificación otorgada en la fase de concurso no varía (2,50 puntos)

Segundo.- Publicar, en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, la calificación definitiva de la Primera Fase (Concurso y Méritos Alegados) con las calificaciones otorgadas a los aspirantes del Concurso-Oposición convocado para la provisión de una plaza de Operario de Cometidos Múltiples para las Instalaciones Deportivas, mediante concurso-oposición libre, los cuales se relacionan en Anexo a la presente.

Tercero.- Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de éste en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso.»

Secretaria del Tribunal
Firmado electrónicamente
por Margarita Valero Granados